

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO No. 2013-289

Al Despacho del señor juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el embargo y secuestro de los dineros que tenga la entidad BANCO CAJA SOCIAL BCSC conforme al escrito visto a folio 361.

Que conforme al auto del 14 de agosto de 2020 se \$ 2.703.230.41 es el saldo que queda pendiente por para el pago de la obligación.

Que en la actuación no existe dineros a favor del ejecutante conforme al Portal del Banco Agrario.

Provea.

Cúcuta, 24 agosto de 2020 de 2020.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

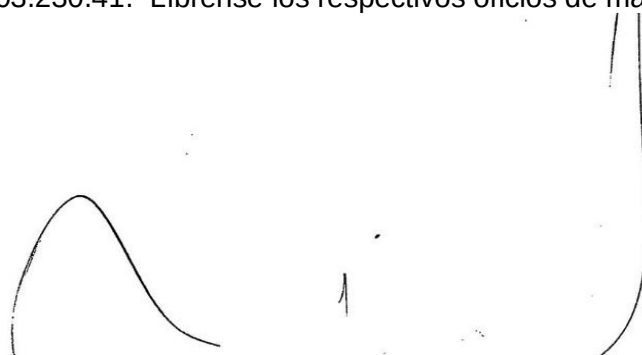
Cúcuta, veintisiete de agosto de dos mil veinte.

La posición de este juzgado es de no aplicar en forma automática los embargos a los recursos de Colpensiones, pero en este proceso al ejecutante ya se incluyó en nómina de pensionados pero no se le pago el retroactivo pensional adeudado hasta la fecha de la inclusión en nómina, como se demostró con la resolución expedida por Colpensiones allega a la actuación, quedando un saldo por cancelar por la suma de \$ 2'703.230.41, como conforme al auto datado 14 de agosto de 2020, por tal razón se aplicara por vía excepcional con oposición al Art. 134-2 Ley 100/93 a casos puntuales en garantía de los ejecutantes en sus derechos fundamentales frente a la negligencia de Colpensiones de dar cumplimiento a los fallos proferidos por los jueces de la república, una vez quede ejecutoriada una sentencia se haga el pago inmediato de lo reconocido.

En consecuencia se ordena decretar el embargo de los dineros de la entidad demandada por vía excepcional ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, con Nit. No. 900.336.004-7 del Banco Caja Social BCSC, limitándolo en la suma de \$ \$ 2.703.230.41. Líbrense los respectivos oficios de manera progresiva.

NOTIFIQUESE

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **28 de agosto del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



Jose Rafael Rodriguez Garcia

ORDINARIO No. 2018-00086.

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de la pasiva y a favor de la demandante (condena 5 SMLMV X 828.116,00) \$ 4'140.580,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$ 4'140.580,00

Cúcuta, 27 de julio de 2020

El Secretario,

JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

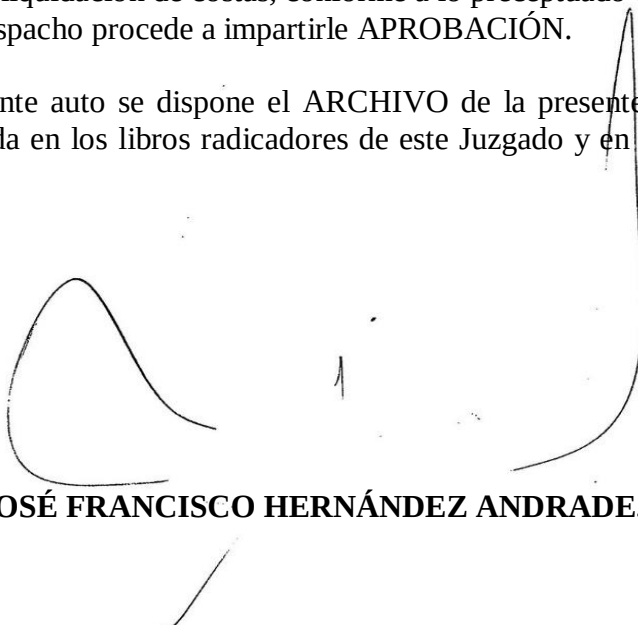
Cúcuta, veintiochos de agosto de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que por secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme a lo preceptuado en el numeral 1º Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN.

Ejecutoriado el presente auto se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, dejando constancia de su salida en los libros radicadores de este Juzgado y en el programa SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

J.R.R.G.-reviso CAMO

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito
de Cúcuta.**

Cúcuta, 28 de agosto del dos mil 2020, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



**Jose Rafael Rodriguez
Garcia**

Proceso ordinario No. 54-001-31-05-004- 2019-00394-00

Prestaciones sociales.

Al Despacho de la señorita Juez, informando que el apoderado de la parte demandante Dr. RAFAEL HUMBERTO VILLAMIZAR RIOS, interpuso y sustento Recurso de Apelación contra el auto datado 13 de marzo de 2012 que rechazo la presente demanda ordinaria laboral.

Se deja constancia que la presente providencia fue notificada el día 11 de agosto de 2020.

Pasa para resolver lo conducente.

Cúcuta, 24 de agosto de 2020.-

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

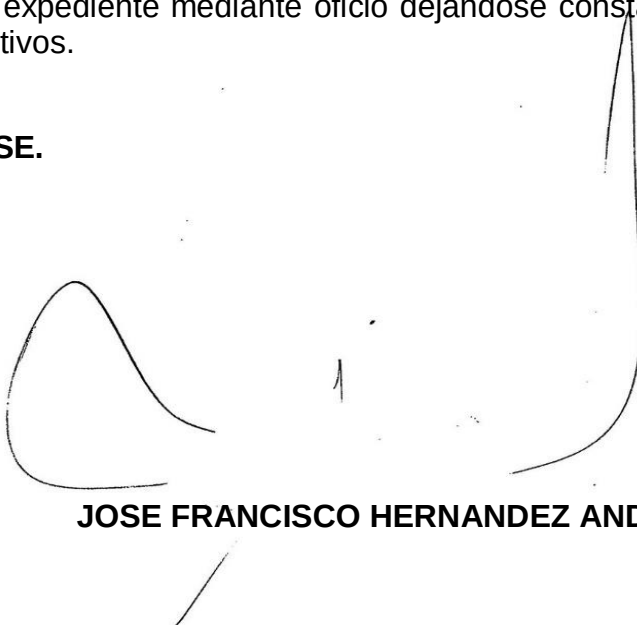
Cúcuta, veintisiete de agosto de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y en razón a que de conformidad con lo preceptuado en el Art. 66 de. C.P.T. y S.S., el despacho, concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante la **SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA**, por haber sido interpuesto y sustentado de manera oportuna por el apoderado del demandante, Dr. RAFAEL HUMBERTO VILLAMIZAR RIOS, contra el auto datado 13 de febrero de 2020 que rechazo la demanda Ordinaria Laboral, el cual se concede en el efecto **SUSPENSIVO**

Remítase el expediente mediante oficio dejándose constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE.

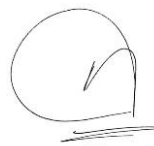
El Juez,



JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito
de Cúcuta.**

Cúcuta, **28 de agosto del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



**Jose Rafael Rodriguez
Garcia**